

A DESPACHO: Santander de Quilichao Cauca. Enero 21 de 2021. El presente asunto ordinario laboral de Única Instancia No. 2020-00058, a fin de sirva fija fecha y hora para AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE LABORAL, teniendo se encuentra surtido el emplazamiento al demandado. Provea.

DEISY N. CABRERA SOLANO
Secretaría.

Proceso Ord. Laboral Única Instancia

Radicación No. 2020-00058-00

Dte. ELIANA GÓMEZ MINA

Ddo. CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

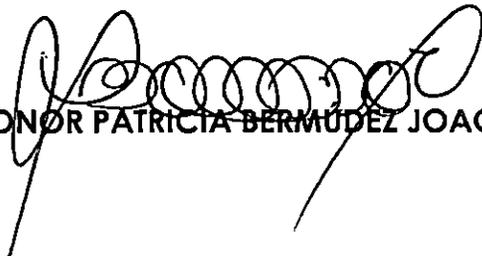
Auto Interlocutorio Laboral No. 05

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento a los demandados CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA y MICRO CUENCA DE LOS RÍOS TETA MAZAMORRERO, se hace necesario impulsar el proceso a efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE LABORAL en los términos contemplados en el artículo 70 y siguientes del CPL y de La SS, en consecuencia; **se DISPONE:**

1.- **SEÑALASE** el día lunes ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 AM), para celebrar la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE LABORAL de rigor conforme lo dispone el artículo 70 del CPL y de la SS. ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las siguientes consecuencias procesales conforme lo regla la norma antes citada: Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito si se hubieren propuesto. Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra. —LIBRAR LAS COMUNICACIONES DEL CASO.-

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.